



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00580902-NEU-LYT#MDEP - PROGR. REFUERZO FINANCIERO - ÁMBITO DEPORTIVO Y ACT. FÍSICA.

VISTO:

El EX-2021-00580902-NEU-LYT#MDEP, expediente físico N° 9500-002721/2021 del registro de la Dirección de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Deportes, Leyes 2141, 3102, 3190 y 3230, Decretos N° 0002/19, 0414/20 y 0488/21; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Expedientes consignados en el VISTO, el Ministerio de Deportes presenta el proyecto denominado **“REFUERZO FINANCIERO PARA EL ÁMBITO DEPORTIVO Y LA ACTIVIDAD FÍSICA”** por la suma total de pesos treinta y nueve millones con 00/100 (\$ 39.000.000,00.-), en el marco del programa 80 **“BROTE DE CORONAVIRUS”** de la Provincia del Neuquén;

Que mediante Ley provincial 3230 y Decretos N° 0414/20 y 0488/21, se decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén hasta el 31 de diciembre del corriente año, con motivo de la pandemia por coronavirus (COVID 19);

Que el **“Plan de Reactivación del Deporte Neuquino”** del Ministerio de Deportes, propone asistir económicamente a deportistas e instituciones deportivas que se hayan visto afectados como consecuencia de la pandemia por coronavirus (COVID-19);

Que resulta necesario colaborar con todos los actores del ámbito deportivo y de la actividad física, que se han visto seriamente perjudicados económica y financieramente como consecuencia de las nuevas medidas sanitarias adoptadas con la finalidad de mitigar la propagación del virus;

Que el proyecto propuesto consiste en la entrega de aportes económicos no reintegrables hasta la suma total de pesos ciento cincuenta mil con 00/100 (\$ 150.000,00.-) a favor de Clubes e Instituciones Deportivas, hasta la suma total de pesos cien mil con 00/100 (\$ 100.000,00.-) a favor de Gimnasios y Canchas, y hasta la suma total de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$ 50.000,00.-) para Deportistas y Entrenadores de la Provincia del Neuquén;

Que el **“Plan Quinquenal 2019-2023”** estipula que una de las premisas de la Política Deportiva Provincial iniciada por esta gestión de gobierno, es contar con el financiamiento necesario para garantizar el acceso a las actividades físicas y el deporte para toda la población neuquina, especialmente a través de programas destinados a la promoción, iniciación y desarrollo deportivo;

Que conforme Ley 3102, su modificatoria 3190 y Decreto N° 0002/19 es competencia del Ministerio de Deportes promover, desarrollar e incentivar la actividad deportiva en todas sus formas, como así también intervenir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas articuladas con los municipios, comisiones de fomento, confederaciones, federaciones, asociaciones civiles, clubes e instituciones deportivas afiliadas a las mismas, de acuerdo al ámbito de su competencia;

Que se cuenta con las debidas intervenciones de la Contaduría General de la Provincia y las Direcciones Provinciales de Administración y de Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de Deportes;

Que el presente trámite se encuadra dentro de lo dispuesto por la Ley de Administración Financiera y Control 2141, siendo procedente el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: APRUÉBASE el otorgamiento de aportes no reintegrables a actores del ámbito deportivo y de la actividad física conforme lo indicado en el **IF-2021-00632822-NEU-CG#MDEP** que forma parte integrante de la presente norma, por un monto total de pesos treinta y nueve millones con 00/100 (\$ 39.000.000,00.-), y **AUTORÍZASE Y FACÚLTASE** al señor Ministro de Deportes a otorgarlos durante el periodo 2021 por excepción a lo normado por el artículo 26° y su reglamentario de la Ley 2141.

Artículo 2°: DETEMÍNASE que los montos a asignar a las/os beneficiarias/os conforme se indica en el artículo 1° de la presente norma son los siguientes: Clubes e Instituciones Deportivas hasta la suma total de pesos ciento cincuenta mil con 00/100 (\$ 150.000,00.-), Gimnasios y Canchas hasta la suma total de pesos cien mil con 00/100 (\$ 100.000,00.-), Deportistas y Entrenadores hasta la suma total de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$ 50.000,00.-).

Artículo 3°: IMPÚTASE el gasto que demande la ejecución del presente Decreto a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

U.O. 01 – MINISTERIO DE DEPORTES

PRG 080 – SUB 001 – BROTE DE CORONAVIRUS (COVID 19)

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	Importe
16	SS	01	03	04	10	05	01	04	487	1111	\$ 10.000.000.-
16	SS	01	03	04	10	05	01	07	478	1111	\$ 15.000.000.-
16	SS	01	03	04	10	05	01	09	782	1111	\$ 14.000.000.-

TOTAL: \$ 39.000.000.-

Artículo 4°: EFECTÚANSE los procedimientos de liquidación y pago de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 5°: AUTORÍZASE al Ministerio de Deportes a propiciar las modificaciones presupuestarias a fin de garantizar la correcta contabilización de los gastos derivados de la presente norma, las que serán elevadas por el Ministerio de Deportes al Ministerio de Economía e Infraestructura, a través del procedimiento correspondiente.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Deportes.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.